

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa:

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Reina, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.395. contóse en la Secretaría.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno á la brevedad posible un estado expresivo ó negativo en su caso de las personas que se hallaren cumpliendo las penas de confinamiento ó destierro en sus respectivos distritos el dia 1º del actual.

Murcia 31 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 2.366.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.087. Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Clifford W. Wait, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 del corriente, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada Nelson, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje Lomas del Revientón, de la diputación de Alhambra; lindando por N. mina «La Vicenta»; por E. «Anita» y «San Francisco Javier»; S. «Oportunidad»; y O. coto «Santa Antonieta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de «San Francisco Javier»; y desde él se medirán al S. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta E. 100, y cuarta á punto de partida S. 400 metros, ó en la forma que mejor se acuerde al terreno que ocupó la mina caducada «Isabelita», número 6.787.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

desde él se medirán en dirección N. 125 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 1.200; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera O. 800 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.367.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.084.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Clifford W. Wait, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 del corriente, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada Nelson, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje Lomas del Revientón, de la diputación de Alhambra; lindando por N. mina «La Vicenta»; por E. «Anita» y «San Francisco Javier»; S. «Oportunidad»; y O. coto «Santa Antonieta»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de «San Francisco Javier»; y desde él se medirán al S. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta E. 100, y cuarta á punto de partida S. 400 metros, ó en la forma que mejor se acuerde al terreno que ocupó la mina caducada «Isabelita», número 6.787.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.368.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.085. Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Número 2.369.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.086. Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.370.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.087.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.371.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.088.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.372.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.089.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.373.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.090.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.374.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.091.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.375.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.092.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.376.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.093.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.377.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.094.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Tébar á las Cruceceras;

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar,

Número 2.378.

Jefatura de Minas de Murcia. Número 12.095.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de corriente, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Aguilu», de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y terrenos de D. Juan Megías y otros, en la diputación de Tébar; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la ladera de una loma situada al E. del barranco del Capocico y á unos 10 metros al N. de la vereda que conduce de Té

Número.	Nombre.	Término.	Dueños.
11.035	Los Pacos.	Alhama.	D. Francisco Andreu.
5.085	Santa Elena.	Mazarrón.	Sociedad Restauradora.
5.436	La Primera.	Id.	D. Andros Acosta.
6.740	San Julián.	Id.	» Julian Pagan.
6.943	Cienfuegos.	Id.	» Angel Fernández.
6.942	Sanz del Río.	Id.	El mismo.
11.492	El Aviso.	Totana.	» José Víctor Egea.
7.363	San Jerónimo.	Mazarrón.	» Andrés Alarcón.
9.792	Tres Hermanos.	Id.	» Francisco Carrasco.
9.307	Don Franco.	Id.	» José Franco ó Antonio Barrenas.
9.249	San Cayetano.	Id.	El mismo.
8.726	San Cristóbal.	Id.	» Miguel Ruiz Blesa.
9.933	Tres Hermanos (demasia)	Id.	» Francisco Carrasco.
10.471	El Premio Mayor.	Id.	D. Rita Gallego.
11.480	Dos Amigos.	Id.	D. Wenceslao Castillo.
11.097	Milagros.	Id.	» Francisco Carrasco.
11.069	Los Carrascos.	Id.	El mismo.
11.567	El Progreso.	Ciegosín.	» Pedro Casanova.
2.722	Virgen de las Maravillas.	Id.	» Juan Gomariz.
7.424	Variedades.	Id.	» Pascual Aroca.
7.425	Carmen.	Id.	El mismo.
3.340	San Andrés.	Id.	El mismo.
3.341	San Bernardo.	Id.	El mismo.
3.342	San Julián.	Calasparra.	» Juan Herrera.
10.630	Virgen de la Esperanza.	Ciegosín.	» Pascual Aroca.
7.421	Paquita.	Calasparra.	» Ginés Hernández.
11.222	Abraham.	Id.	

Murcia 29 de Mayo de 1895.—El Jefe interino del Distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.348.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA
Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 13 de Mayo de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Chápli y Carles. Leida el acta de la anterior fué aprobada. — Reemplazo de 1893.

Reemplazo de 1894.

Blanca.

6 Bernardo Morales García; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

20 Juan Sánchez Escrivano; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

San Javier.

17 Emilio Mancebo Tárraga; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

35 José Olimos Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

44 Manuel Tárraga Lorca; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Antonio Sáez Sánchez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

29 Juan Martínez Albaladejo; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

31 Joaquín Martínez Ballester; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Alguazas.

8 Francisco López Campillo; que estaba pendiente de revisar el fallo

del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de padre sexagenario, y resultando que esta excepción no lo alegó en el año de su reemplazo, se revoca el expresado fallo y se le declara soldado sorteable.

Archena.

7 Enrique Medina Campuzano; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Yecla.

1 Adolfo Serrano Ros; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

7 Andrés Méndez Aledo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, cuarta sección.

125 Julián Arnaldos Gómez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, segunda sección.

90 Pedro Bastida Soler; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Mazarrón.

11 Antonio García Hernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Aguilas.

35 Diego Valero Guirao; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, segunda sección.

41 Juan Clemente Ripoll; que es-

taba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Abanilla.

28 Francisco Marcos Riquelme; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

36 Francisco Sánchez Tormos; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

36 José Salar Tormos; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

60 Julián Bermúdez López; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

23 Florencio Sánchez Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

22 Braulio Fernández García; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

30 Juan Marín Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

47 Julian López Álvarez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

59 Pedro Vives Ferragut; que estaba pendiente de acreditar tener un hermano en el ejército y otro impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, pendiente hasta que lo verifique.

Reemplazo de 1894.

45 José Munuera Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

6 Antonio Franco Romero; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

98 José Martínez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1894.

145 Manuel Fernández Tornel; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

177 Pedro García Gálvez; no citado, que lo sea para el 21 de Junio próximo.

119 Pedro Flores Quesada; no citado, que lo sea para el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

35 Eugenio Vera García; no citado, que lo sea para el 21 de Junio próximo.

111 Juan Navarro López; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

115 Luis Belzunce Navarro; no citado, que lo sea para el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Ceutí.

45 Ramón Aráez Escámez; pen-

ejército en que sirve un hermano, no lo manifiesta por hacer poco tiempo que embarcó para la isla de Cuba, se le aplaza para el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

7 Juan Baño Olivera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Mazarrón.

70 Francisco Ruiz Martínez; fallecido, se justifica, excluido totalmente del alistamiento.

Reemplazo de 1895.

Lorca, segunda sección.

11 Antonio Lucas Salas; se justifica estar procesado a disposición de la Audiencia provincial, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.383.

Don Antonio Benítez González, Comandante de la zona de Murcia número veinte y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta de la misma por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan García García, recluta de reemplazo de 1894, natural de Murcia, hijo de Beatriz, a veciñado en Murcia, de oficio bautnero, de estado soltero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial, comparezca en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en el expediente que de orden Superior se sigue, con motivo de haber faltado á la concentración el dia 14 del actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el juicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan García García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Murcia á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Benítez González.

Quinta sección.

Número 2.373.

DELEGACION DE HACIENDA
obligado de la
PROVINCIA DE MURCIA
Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por

cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 e instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al dia 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

que me concede la referida instrucción en su art. 91:—
Cartagena 31 de Mayo de 1895.—
El Agente, José Corrillo y Hernández.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA
ZONA 9.^a

Anuncio de cobranza:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta Recaudación situada en la calle de los Apóstoles núm. 28, 2º piso, las cuotas de los contribuyentes que no la hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en esta zona y que á continuación se expresan:

Districtos municipales.

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Los Martínez, Valladolises, Lobosillo, Baños y Mendigo, Cañada de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 28 de Mayo de 1895.— El Recaudador, Mariano Marquéz. V. B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 2.375.

Zona 7.^a—Casco de la capital.
Anuncio de cobranza:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación situada en la calle de las Balsas núm. 18, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre.

Murcia 30 de Mayo de 1895.— El Recaudador, José Castillo. V. B.: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta Sección.

Número 2.399.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA***Subasta.*

Anulada por la Corporación municipal la subasta que tuvo lugar el dia 8 del corriente para la construcción del camino que desde La Palma conduce á Pozo-Estrecho, pasando por la Estación, se anuncia nueva licitación para el dia 12 del próximo mes de Junio á las diez horas de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo el tipo de 20.344 pesetas 96 céntimos y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo que sirve de base á esta subasta, es el de 22.033 pesetas 34 céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al modelo adjunto, en pliegos cerrados, que se admitirán durante la media hora que precede á la designada para la

subasta, verificándose ésta ante el Sr. Alcalde, que adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la suma de 1.101 pesetas 67 céntimos ó sea el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo señalado, en concepto de depósito preventivo; advirtiéndoles, que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 10 por 100 de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Cartagena 29 de Mayo de 1895.— José Lizana.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... según acredita la cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del camino de La Palma á la rambla de Pacheco, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente en papel de la clase 12.)

Número 2.388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Se hace saber: Que al objeto de verificar la subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895-96, están señaladas estas Casas Consistoriales, el dia 15 del próximo Junio y hora de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 17.566 pesetas 42 céntimos á que ascienden en totalidad los derechos del Tesoro y recargo del 50 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico ó hipoteca sobre fincas libres.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del tipo fijado, pudiendo ésta depositarse previamente ó en el acto de la licitación.

Y que el rematante ha de pagar la inserción de este edicto en el Boletín oficial y demás gastos de expediente y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 30 de Mayo de 1895.— El Alcalde accidental, Pascual Gómez.

Número 2.379.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Damián Abellán Minano, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que el dia 17 de Junio próximo y hora de ocho á nueve, nueve á diez, diez á once y once á doce de su mañana, tendrán lugar en esta Sala Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto y bajo mi presidencia, las subastas para el servicio del alumbrado público, arbitrios municipales sobre pesos y medidas de uso voluntario y arrendamientos de la barca y de la Casa-rastro, propiedad de este Municipio, para el año económico de 1895 á 96, bajo los tipos de 450, 75, 300 y 300 pesetas respectivamente, cuyo acto se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado al

Murcia 30 de Mayo de 1895.— El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 2.394.

Anuncio.
Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia.

Hace saber: Que declarados ingresos en el premio de primer grado, todos los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas por canon de superficie y producidos de minas correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico, se comunican por medio del presente anuncio conforme á lo prevenido en la instrucción vigente; advirtiendo que si en término de cinco días no satisfacen sus cuotas y recargos, incurrirán en el premio de segundo grado, que decretaré en otro caso, en uso de las facultades

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público pa-

pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.
Mazarrón 27 de Mayo de 1895.—Damián Abellán.

Número 2.358.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

Don Manuel Lorenzo y Megía, Agente pagador de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional y Condecorado con la Cruz de Beneficencia de 2.ª clase.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fiscal para la formación del expediente justificativo en averiguación de los servicios humanitarios prestados en los días 14 y 15 de Febrero último por el Jefe de la Brigada de Zapadores Bomberos D. Eugenio Brugarolas y Pérez, auxiliar de la misma D. Manuel Costa y Farinas, individuos a sus órdenes con motivo de la inundación sufrida en algunos partidos de la huerta de esta capital, he resuelto señalar un plazo de quince días, contados desde la fecha para el juicio contradictorio que debe abrirse conforme á las disposiciones reglamentarias, exhortando por el presente á las Autoridades y particulares para que comparezcan en esta Casa Consistorial todos los días de diez á doce de la mañana, con objeto de declarar cuanto les conste y se les ofrezca sobre el particular.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Manuel Lorenzo.

Número 2.354.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO**

Ultimado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo.

Aledo 28 de Mayo de 1895.—Juan J. García.

Número 2.385.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA**

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos prevenidas en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Archena 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Silverio García.

Número 2.363.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN**

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, el cual ha de regir en el presente año económico de 1895 á 1896, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho

días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Mazarrón 28 de Mayo de 1895.—José María Jiménez.

Número 2.377.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, para el próximo año económico 1895-96, por la Junta pericial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo periodo pueden los interesados en el aducir las reclamaciones que por error en las aplicaciones de los tantos por ciento hayan experimentado, pues pasado el cual no serán oídos parandoles el consiguiente perjuicio.

Campos 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alejo Valverde.

Número 2.378.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**

Edicto.

Don Juan Massa Marín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose soplado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villanueva á 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Massa.—P. S. M., El Secretario, Pedro J. López.

Número 2.387.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS**

Don Telesforo Martínez y Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionado el repartimiento de contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 30 de Mayo de 1895.—Telesforo Martínez.

Número 2.380.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE**

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de

los señores Comisarios del Haciendamiento de aguas del Molino, se convoca á todos los Sres. Hacendados para el dia 9 de Junio próximo á las ocho de su mañana, con el fin de celebrar juntamento general ordinario, en el cual serán tratados y resueltos todos los asuntos pendientes.

Lo que, encareciendo á todos su puntual asistencia, se hace público por medio del presente á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Ricote 22 de Mayo de 1895.—Juan Moreno.

Octava sección.

Número 2.381.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se llaman á los pastores conocidos por Antonio el Zurdo y el Peña, que en la noche del dos de Enero último se encontraban en la hacienda titulada del «Valle», para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en este periódico oficial, para declarar en sumario que se instruye sobre disparos.

Murcia veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis López Bó, El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.352.

Cédula de notificación.

La Audiencia provincial de Murcia, en la causa instruida en este Juzgado contra José Bautista Vargas, conocido por Manuel y Pedro López Carbonell, sobre disparo de arma de fuego y atentado, ha dictado sentencia con fecha veintiséis de Marzo último, absolviendo á dichos procesados y declarando de oficio las costas.

Y para notificar á José Bautista Vargas, cuyo paradero se ignora, expido la presente, á virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido y la firmo en Lorca a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.355.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y por mi actuación se instruye el oportunuo sumario sobre contrabando de tabaco, á virtud de la aprehensión verificada de veinte mil ochocientos veinticinco cigarrillos por fuerza de Carabineros el dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos en la Administración Subalterna de tabacos de Lorca, en cuya causa se ha acordado se cite por la presente á D. Carlos Gutiérrez Administrador de la Tabacalera que fué de la ciudad de Lorca en aquella época y á D. Luis Aleu Cano, hermano político de quel, los cuales son vecinos de Madrid, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, sito

en la Audiencia á objeto de incluirles la oportuna declaración en dicha causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Valentín Solano.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Marcelino.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Isabellas.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inscripción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA — Imp. de Juan Hernández.